



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-627-14

## **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintinueve de agosto del año dos mil catorce.- Las diez y veintiocho minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR)**, informe de Auditoría Especial, de fecha once de octubre del año dos mil trece, con referencia: **IN-026-04-13**, para verificar el cumplimiento de las actividades del control interno aplicables al registro, resguardo, custodia y depósito de los ingresos percibidos por la venta de Tarjetas Turísticas por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar si, los ingresos obtenidos de la venta de tarjetas turísticas, y la venta de boletería valorada para los automotores que ingresan al país por el puesto fronterizo de peñas blancas, en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, se resguardaron, depositaron y registraron de forma apropiada en cumplimiento a las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), Manuales, Políticas, Normativas y demás Leyes y Reglamentos aplicables a estos ingresos; **b)** Comprobar el efectivo cumplimiento del Convenio Interinstitucional, de referencia CC-165-09-INTUR-2010, suscrito entre el INTUR y la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) y, **c)** Identificar a los funcionarios y



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-627-14**

ex funcionarios responsables de los posibles hallazgos a que hubiere lugar.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** Se determinó un (1) hallazgo de control interno consistente en la venta de boletería valorada para automotores que ingresan por la frontera de peñas blancas, se depositaron de manera irregular durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR)**, de fecha once de octubre del año dos mil trece, con referencia: **IN-026-04-13**, para verificar el cumplimiento de las actividades del control interno aplicables al registro, resguardo, custodia y depósito de los ingresos percibidos por la venta de Tarjetas Turísticas por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios del INTUR y, **III)** Por la recomendación señalada en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), el deber de aplicar y hacer cumplir la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría y que se detalla en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Cuatro (894) de las nueve y



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-627-14**

treinta minutos de la mañana del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-